



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el demandado ya se encuentra notificado, propuso excepciones, se corrió traslado de estas, la parte demandante se pronunció sobre ellas. No existiendo más actos procesales que se deban realizar, se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 21 de enero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **VERBAL SUMARIO**
Demandante: **SANDRA LILIANA SOLANO ZULUAGA**
Demandados: **RIGOBERTO LONDOÑO LONDOÑO**
Radicado: **170014003010-2019-00784-00**

Visto el informe secretarial que antecede, acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES ONCE (11) DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 A.M.**

II. DECRETO DE PRUEBAS (Art. 372 del C.G.P).

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Copia de certificación del Gerente de la empresa GRAN CALDAS S.A
- Copia de contrato de compraventa.
- Copia auténtica de carta denominada "cede cupo".
- Certificado de existencia y representación de la empresa GRAN CALDAS S.A.
- Copia de recibos con fecha del 20 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2014.
- Copia de acta de no conciliación No. 2013 de fecha 18 de octubre de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

1.1.2 PRUEBA TRASLADADA:

Solicita la parte demandante como prueba trasladada, copia de la demanda y anexos que fuera conocida por el del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad con radicado 2014-00649, la cual se decretará. Sin embargo, en aras de acelerar por economía procesal dicho oficiamiento, se requerirá a la parte solicitante informar dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, en qué despacho se encuentra dicha demanda, en tanto es posible que la misma se halle en los Juzgados de Ejecución de esta ciudad.

1.2 TESTIMONIALES:

- OCTAVIO DE JESUS ACEVEDO LOPEZ identificado con C.C.15.985.892

Será carga procesal de la demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia este judicial podrá limitar los testimonios.

1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- La parte demandante solicita sea realizado interrogatorio de parte al señor RIGOBERTO LONDOÑO LONDOÑO identificado con C.C. 15.965.878

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES:

-Copia de los recibos aportados en la demanda, identificados con fecha 20 de febrero de 2014 y 28 de febrero de 2014.

-Copia de recibos de pago realizados por la parte demandada por un valor de \$4.600.000.

-Copia de la contestación de la demanda que se hiciera en el proceso llevado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad con radicado 2014-00649.

No obstante y conforme a lo ordenado en el auto interlocutorio 699 del 03 de julio de 2020, le corresponde a la parte demandada aportar en **ORIGINAL** los documentos que fueron anexados en la demanda en copia simple y relacionados anteriormente.

2.2 TESTIMONIALES:

- JUAN CAMILO LONDOÑO MARULANDA identificado con C.C.1.053.824.857
- DIANA MILENA LONDOLO MARULANDA identificada con C.C 30.405.453



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- OCTAVIO ACEVEDO identificado con C.C. 15.985.892
- FRANCISCO LUIS ZULUAGA

Será carga procesal de la demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identidad.

Se advierte que en el desarrollo de la audiencia este judicial podrá limitar los testimonios.

2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

- La parte demandada solicita interrogar a la señora SANDRA LILIANA SOLANO

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta interrogatorio a la parte demandante y a la parte demandada, ello a fin de que absuelvan el interrogatorio de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso.

III. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

1. **ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

2. **ADVERTIR** a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

3. **PONER DE PRESENTE** a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

IV. LUGAR DE LA AUDIENCIA.

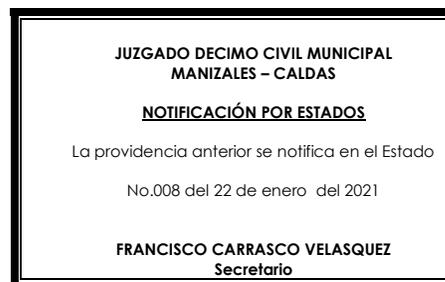
La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

MPM



Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57952b03e1f43a12de71f5b5fa4871f4b37d08ae1c6a2c3e3ce594c011fa97a6

Documento generado en 21/01/2021 03:51:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**